

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
TACTIC, ALTA VERAPAZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
HUGO ROLANDO CAAL CO
Alcalde(sa) Municipal de Tactic, Alta Verapaz
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Tactic, Departamento de Alta Verapaz.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

INDEBIDO PAGO POR ESTUDIOS REALIZADOS QUE NO LLENAN CALIDAD DE GASTO

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

TRANSFERENCIAS DE FONDOS A UN PROGRAMA UTILIZADOS POR UN PROGRAMA DIFERENTE

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE AUTORIZACION DE LA REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

TRANSFERENCIAS DE FONDOS A UN PROGRAMA UTILIZADOS POR UN PROGRAMA DIFERENTE

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****INDEBIDO PAGO POR ESTUDIOS REALIZADOS QUE NO LLENAN CALIDAD DE GASTO****Condición**

Se suscribieron los contratos números 07-2008 de fecha 02 de abril de 2008, con el señor Germán Alberto Balsells Tut por la cantidad de Q3,000.00 mensuales y 33-2008 de fecha 31 de octubre de 2008, por la cantidad de Q12,000.00 mensuales, ambos contratos para apoyo a la OMP, en la elaboración de Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.

Asimismo se pago la cantidad de Q389,553.57 (valor sin IVA) en concepto de estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad renglón presupuestario 181, a continuación se mencionan algunos de los contratos pagados a diferentes empresas para elaboración de Estudios: en el mes de mayo según página 25 se pagó a la empresa ICSA, por la elaboración de los estudios Salón Comunal Bempec Q22,000.00 y Caminamiento peatonal aldea Cuyquel Q19,000.00; en página 28 se registra pago a la empresa SAS Construcciones, por el estudio Técnico de Biodigestores de la aldea Tzalam la cantidad de Q22,000.00; en página 32 se registró el pago de Q20,000.00 de conformidad con factura 72 por elaboración de estudio Técnico de caminamientos peatonales Aldea Tzalam; en el mes de julio página 24 de conformidad con factura número 73 se pagó la cantidad de Q29,500.00 por elaboración de estudio del proyecto Introducción de Drenaje sanitario de Aldea Guaxpac; además se tuvo a la vista el estudio realizado para el proyecto Mejoramiento Camino Caserío Nuevo Chojol, sin embargo el mismo únicamente cuenta con planos y la topografía.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 96 indica: Atribuciones del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, literal b) "Elaborar los perfiles, estudios de preinversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas."

Causa

Mala programación presupuestaria ya que se programa la contratación de empresas para la elaboración de estudios de prefactibilidad y se contrata personal para que cumpla con las funciones que debe cumplir el Jefe de la Oficina de Planificación Municipal.

Efecto

La Oficina Municipal de Planificación, no cumple con las funciones que establece el Código Municipal, además la municipalidad incurre en gastos por proyectos que deberían ser elaborados por la OMP.

Recomendación

La Corporación Municipal, deberá contratar los servicios de un profesional de conformidad con lo establecido en el Código Municipal, el cual deberá tener las capacidades técnicas para la elaboración de los proyectos de prefactibilidad.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a la documentación de respaldo que conlleva la justificación de la contratación del Señor Germán Alberto Balsells Tut, esta se debió a: La necesidad de proporcionar al Consejo el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tomo la decisión de contratar al señor Germán Balsells como encargado de la Fase Previa a la Ejecución de Proyectos, indicándolo claramente en la cláusula segunda del contrato de servicios No. 07-2008. En ningún momento se le contrató como "Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación", el trabajo del contratado fue dirigido a la organización comunitaria para la gestión de proyectos ante la municipalidad así como la organización y conformación del COMUDE. Del contrato 033-2008, a nombre del Ing. Julio Cesar Flores Polanco, este se realizó con el objeto de agilizar los proyectos a presentar y presupuestar en la ejecución del 2009, cumpliendo con el objetivo de aumentarla inversión en ejecución de proyectos de infraestructura. De la subutilización de la OMP, en la contratación de servicios para la elaboración de Estudios Técnicos, no se puede tipificar como tal debido a: PRIMERO: Durante la contratación del señor German Balseéis, quién fungía como Coordinador de la OMP, fue contratado por la corporación anterior, y que debido al emplazamiento laboral que padece la municipalidad no se pudo rescindir de su contrato y proceder a contratar al profesional específico. A razón de esto la municipalidad optó por solicitar la contratación de servicios profesionales en la realización de Estudios Técnicos de proyectos a desarrollar.

Al momento de contratar al Ing. Flores la adquisición de servicios Técnicos en la elaboración reprojectos disminuyeron, tanto así que únicamente se canceló un Estudio Técnico de proyecto en el mes de noviembre. Dentro de las competencias del Consejo Municipal se encuentra la contratación del personal necesario para cumplir con su finalidad del servicio a la comunidad en general, indicando con esto que si en cualquier momento la municipalidad con el objeto de brindar un mejor servicio a la población requiere los servicios de profesionales que permitan agilizar la realización y priorización de proyectos y obedeciendo a las leyes que regulan su actuación pueden contratar al personal necesario.

El criterio aplicado para justificación del proceder en la contratación tanto del señor German Balseéis así como la del Ing. Julio Flores, efectuados por el Concejo Municipal Otros Funcionarios. Cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del alcalde, el concejo Municipal podrá autorizar la contratación del Gerente Municipal, Director Financiero, Juez de Asuntos Municipales y otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos. Bajo este artículo que establece la ley se considera que el Consejo y Alcalde Municipal, actuaron con pleno derecho en la contratación de las personas mencionas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de lo siguiente: se contrataron los servicios de dos personas más para el apoyo a la OMP, esta oficina cuenta con personal, adicional a la contratación de dos personas más, se paga a otras empresas por la elaboración de estudios de prefactibilidad, incumpliendo de esta manera lo regulado en el artículo citado en el criterio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, Corporación Municipal (7) y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****TRANSFERENCIAS DE FONDOS A UN PROGRAMA UTILIZADOS POR UN PROGRAMA DIFERENTE****Condición**

De conformidad con acta 002-01-2008 de fecha 08 de enero de 2008 y comprobante de Modificación Presupuestaria No. 600683 de fecha 08 de enero de 2008, se aprueba la transferencia del renglón 331 al renglón 055 la cantidad de Q1,188.00 y comprobante No. 600681 se transfiere del renglón 331 al renglón 071 la cantidad de Q6,112.00.

Acta No. 57-09-2008 de fecha 30 de septiembre de 2008 y Comprobante de Modificación Presupuestaria No. 600834 de fecha 19 de septiembre, se aprueba la transferencia del renglón 331 Construcción de Bienes Nacionales de Uso Común, a los renglones 033, 031 y 022 la cantidad de Q41,500.00.

Acta No. 48-08-2008 de fecha 19 de agosto de 2008 y comprobante No.600803 se transfiere del renglón 332 a los renglones 031, 033, 022, 051 y 055 la cantidad de Q58,000.00.

Acta No. 67-11-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008 y comprobante No. 600914 se transfiere del renglón 326, 311 y 322 al renglón 029 la cantidad de Q12,500.00.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo número 238, indica La Ley Orgánica del Presupuesto regulará: literal b) "Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma, las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría de Cuentas. No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública."

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25. Modificaciones Presupuestarias. "De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 41 de la Ley, todo aumento o disminución del presupuesto de inversión, incremento del gasto financiado con endeudamiento, cambios en las fuentes de financiamiento, deberán someterse a la aprobación del Organismo Ejecutivo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas. En lo que respecta al segundo párrafo de dicho artículo, las modificaciones presupuestarias referidas a transferencias que no afecten gastos mencionados en el párrafo anterior, deberán ser aprobadas por la autoridad superior de la entidad, a excepción de modificaciones del grupo 0 "Servicios Personales", para lo cual deberá obtenerse la aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas."

Causa

Derivado de una mala programación presupuestaria, en el transcurso del año se tiene la necesidad de hacer transferencias como la citada en la condición del presente hallazgo.

Efecto

Se disminuyen renglones importantes para cubrir gastos no previstos o no presupuestados.

Recomendación

La Directora de la Unidad de Administración Financiera Municipal juntamente con la Tesorera y Encargado de Presupuesto, deberán de hacer la formulación del presupuesto de conformidad con los programas previstos a ejecutar en el próximo ejercicio fiscal, de manera que no se castiguen renglones para ejecutar los que no se presupuestaron.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a la documentación de respaldo que conlleva la justificación de transferencias, estas se debieron a: Las transferencias con 600681 y 600683, fueron realizadas por la corporación anterior por tanto ellos son los únicos responsables en su actuar dentro de su competencia según consta en acta No. 002-01-2008. La transferencia efectuada según consta en los comprobantes No. 600834 y 600803; donde se realizan las transferencias a los renglones 033, 031, 051, 055, dichos jornales o salarios corresponden al programa No. 12, que se denomina "Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones", del programa Fondos de Inversión, por tanto la transferencia corresponde en el área de inversión y no a funcionamiento, y esta se debió a la necesidad de reparar las calles principales del municipio ya que con ello se contrato al personal necesario para la realización de bacheo, simple. La transferencia realizada según comprobante No. 600914,

fue realizada con el fin de invertir en el rubro 029, con el afán de cumplir con la realización de proyectos debido a que los fondos transferidos fueron utilizados para la cancelación de honorarios del Ingeniero encargado de la elaboración de proyectos a realizarse durante el período 2009, tal y como se hace constar en el contrato de servicios profesionales realizado con esta persona, siempre velando por lo preceptuado en las leyes vigentes que rigen la actuación financiera municipal, anteponiendo los gastos de inversión sobre los gastos de funcionamiento y a la vez minimizar los gastos en la elaboración de Estudios Técnicos de proyectos por ejecutar.

Ante estos hallazgos, manifiesto las JUSTIFICACIONES razonables objetando lo siguiente:

a) Dentro de las actividades de operación que debe de realizar una administración municipal se encuentra la de velar por el mantenimiento de los bienes de uso común como lo son las carreteras, alcantarillado, agua potable, mejoramiento de caminos vecinales, limpieza y mantenimiento de parques, edificios municipales. Pero para cumplir con esta actividad se debe recurrir a la contratación de jornales, los cuales son cargados a planillas de salarios, cargadas al renglón 031, 033, lo cual acarrea gastos como los contemplados en los renglones 051 y 055. Tal y como se hace constar en las fotocopias de la ejecución presupuestaria del 2008, de las páginas 21 y 22, donde se hace referencia al renglón objeto de traslado los cuales pertenecen al área de inversión.

b) Se adjunta el contrato del Ing. Julio Flores, donde se especifica la labor del profesional que por error fue consignado bajo el renglón 029, ya que el renglón que correspondería conforme a la ejecución presupuestaria esta debió ser el renglón 181, "Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad" al cual corresponden dichos gastos, debido al apoyo que realizó en la elaboración de proyectos tal y como lo indica la Cláusula segunda del contrato No. 033-2008 "se requiere de los servicios de una persona para que conjuntamente con el Coordinador de la misma coadyuven en la elaboración de los proyectos enfocados a la inversión física que la municipalidad pretende ejecutar."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en lo que respecta a la transferencia realizada al renglón 029, de conformidad con comprobante número 600914.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, Corporación Municipal (7) y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q2,000.00 cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE AUTORIZACION DE LA REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA****Condición**

De conformidad con la forma PGRITO-3 al 31 de diciembre de 2007, quedó un saldo de caja por la cantidad Q307,154.96, sin embargo en acta No.002-01-2008 de fecha 8 de enero de 2008, se amplió el presupuesto por saldos en caja al 31 de diciembre de 2007, por la cantidad de Q322,119.91, con una diferencia de Q14,964.95.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 127, indica: "El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivo de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales.

Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos o salarios, la creación de plazas o gastos corrientes permanentes."

Asimismo el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIN- en el módulo de Presupuesto numeral 4.2.4 Aplicación del Saldo de Caja. Indica: "El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y el Código Municipal."

Causa

Falta de control de los saldos al momento de realizar la ampliación del mismo.

Efecto

El total del presupuesto vigente no es el correcto.

Recomendación

La Directora de la Unidad de Administración Financiera Municipal, deberá percatarse que al momento de realizarse las ampliaciones presupuestarias en el sistema, las mismas sean las que se aprobaron por medio de acuerdo municipal, así como verificar la ampliación del saldo de caja del ejercicio anterior.

Comentario de los Responsables

Acta 002-01-2008 de fecha 08 de enero de 2008 monto de ampliación Q322,119.91, (menos) PGRITO-3 al 31 de diciembre de 2007 Q307,154.96, diferencia Q14,964.95, ajustes efectuados el 12 de febrero de 2008 Q15,871.29 saldo final, Q906.34. Justificación: lastimosamente el sistema SIAF no ha funcionado a un 100% por lo que esta diferencia pudo haber sido ocasionado por el propio sistema, ya que en varias ocasiones estas cuentas escriturales presentaron varios problemas especialmente en el reporte de alarma de disponibilidad ya que muchas veces se pretendió registrar gastos a estructuras presupuestarias y se encontraban sin disponibilidad en el presupuesto pero en la parte estructural si disponía de fondos lo que era imposible ya que el sistema es llamado INTEGRADO pero lastimosamente en algunas ocasiones ha generado errores. Como el presente adjunto hojas en un reporte aparece con Q322,119.91 en otro aparece con Q344,006.93. Mismo saldo fue revisado por auditor gubernamental adjunto constancia.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Alcalde, y Ex Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00 cada uno.

HALLAZGO No. 3**TRANSFERENCIAS DE FONDOS A UN PROGRAMA UTILIZADOS POR UN PROGRAMA DIFERENTE****Condición**

El renglón 311 Tierras y Terrenos se amplió para la compra de un terreno, de conformidad con el sistema se le transfirieron Q806,594.46, de conformidad con el Comprobante de Modificación Presupuestaria número 600845 de fecha 24 de septiembre de 2008 se transfirieron de los renglones 071, 055 y 051 la cantidad de Q21,732.00 al renglón 311 Tierras y terrenos.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25. Modificaciones Presupuestarias. "De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 41 de la Ley, todo aumento o disminución del presupuesto de inversión, incremento del gasto financiado con endeudamiento, cambios en las fuentes de financiamiento, deberán someterse a la aprobación del Organismo Ejecutivo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas. En lo que respecta al segundo párrafo de dicho artículo, las modificaciones presupuestarias referidas a transferencias que no afecten gastos mencionados en el párrafo anterior, deberán ser aprobadas por la autoridad superior de la entidad, a excepción de modificaciones del grupo 0 "Servicios Personales", para lo cual deberá obtenerse la aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas."

Causa

Incumplimiento a lo que establece las disposiciones legales citadas en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

La ejecución presupuestaria deficiente.

Recomendación

La Corporación Municipal, deberá ordenar al Alcalde Municipal a efecto se realicen transferencias únicamente de los grupos autorizados por las leyes de la materia.

Comentario de los Responsables

La administración no se pronunció al respecto del presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que la administración no se pronunció al respecto.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, Corporación Municipal (7) y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se suscribieron los contratos siguientes: 01-2008 de fecha 03 de junio de 2008, para la ejecución del proyecto Mejoramiento de Camino Vecinal de Tactic hacia el Caserío Pambilo, con un monto de Q105,158.27; Contrato 02-2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, Suministro de Mano de Obra Calificada para Introducción de Drenaje Sanitario Aldea Guaxpac, con un monto de Q154,017.86; 03-2008 Introducción de Drenaje Sanitario Aldea Guaxpac Suministro de Materiales, de fecha 24 de noviembre de 2008 por un monto de Q398,969.41; 04-2008 de fecha 24 de abril de 2008 para la ejecución del proyecto Pavimentación Caminamiento Aldea Tzalem, Suministro de materiales, por un monto de Q227,792.68 y 05-2008 de fecha 24 de abril de 2008, para la ejecución del proyecto Suministro de Mano de Obra Calificada para la Construcción del Proyecto Pavimentación de Caminamiento Aldea Tzalam, por un monto de Q152,678.57, lo que suma un total de Q1,038,616.79, (valores sin IVA).

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 75, indica: Fines del Registro de Contratos. "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Descuido y falta de control en el cumplimiento de las disposiciones legales.

Efecto

Desconocimiento por parte de la Contraloría General de cuentas del número de contratos emitidos, montos así como de las obra que serán ejecutadas por la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá ordenar al Secretario Municipal que de todo contrato que se suscriba, anule, rescinda o modifique, se envíe inmediatamente la copia respectiva a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Con el oficio No. 02-2009 de fecha 03 de marzo de 2009, se da cumplimiento a la normativa expuesta en el artículo 75 del Decreto 57-92, Debido a varios factores inherentes a la buena voluntad de la Administración Municipal, no fue posible la presentación en el tiempo lo estipulado por la ley, pero fieles al cumplimiento de los deberes establecidos manteniendo como estandarte la Eficiencia y Transparencia se da cumplimiento a los deberes y normas legales vigentes en nuestro país.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido en virtud que el comentario de la administración confirma lo planteado en la condición del mismo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para el Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q10,386.17 cada uno.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO****Condición**

A la fecha de la presente intervención no se había cumplido con el envío del Inventario correspondiente al ejercicio fiscal 2008, a la delegación de la Contraloría General de Cuentas y al día de hoy el mismo sigue sin entregarse.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 53 Atribuciones y Obligaciones del Alcalde, "r) Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año."

Causa

Falta de control y descuido al no percatarse que el mismo se encontraba inconcluso y proceder a la actualización del mismo para su debida presentación.

Efecto

Desconocimiento por parte de las autoridades municipales así como de la Contraloría General de Cuentas, el monto total al que asciende el inventario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá ordenar a la Tesorera Municipal a efecto el inventario se vaya actualizando conforme se realicen las compras, de esta manera no se incurrirá en atrasos para la presentación del mismo a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Con el oficio No. 10-02-2009 de fecha 17 de febrero de 2009, se da cumplimiento a la normativa expuesta en el artículo 53 del Decreto 12-2002, Atribuciones y Obligaciones del Alcalde, específicamente en el inciso "f) Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los Bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año." Debido a varios factores inherentes a la buena voluntad de la Administración Municipal, no fue posible la presentación en el tiempo estipulado por la ley, pero fieles al cumplimiento de los deberes establecidos manteniendo como estandarte la Eficiencia y Transparencia se da cumplimiento a los deberes y normas legales vigentes en nuestro país.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en todo su contenido en virtud que el mismo fue presentado en el transcurso de la auditoría, en forma extemporánea.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 21, para el Alcalde y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	HUGO ROLANDO CAAL CO	ALCALDE	15/01/2008 15/01/2012
2	ALFONSO BUC CHOC	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
3	JUAN CARLOS GARCIA LEON	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 15/01/2012
4	JOSE ALBERTO QUEJ XOY	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 15/01/2012
5	MAURO QUEJ CHIQUIN	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 15/01/2012
6	MIRNA ISMENIA MEDINA SUC	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008 15/01/2012
7	HECTOR VICENTE TURCIOS GONZALEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
8	FILIBERTO ISEM	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008 15/01/2012
9	HEDIC VIDAL LOPEZ MANSILLA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
10	NERY HERMENEGILDO CAAL ISEM	TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE LA AFIM	15/01/2008 30/09/0008
11	SINDY DEL ROSARIO IBARRA FLORES	TESORERA MUNICIPAL	01/10/2008 15/01/2012
12	DEGNNIS VINICIO MEZA RAMIREZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008 15/01/2012
13	ERVIN ROGELIO MORAN SIERRA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 15/01/2012
14	CESAR MARIANO ASIG ISEM	SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	15/01/2008 30/08/2009

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Cifras expresadas en Quetzales)

Cuenta	Nombre	Asignado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Ejecutado	Saldo
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	119,320.00	143,361.31	262,681.31	264,435.78	-1,754.47
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	250,375.00	441,634.86	692,009.86	605,755.52	86,254.34
	Venta de Bienes y Servicios de la					
13.00.00.00	Administración Pública	144,335.00	164,356.93	308,691.93	291,701.80	16,990.13
14.00.00.00	Ingresos de Operación	479,540.00	454,800.00	934,340.00	963,605.37	-29,265.37
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad	15,600.00	19,600.00	35,200.00	64,346.96	-29,146.96
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	911,200.00	722,795.21	1,633,995.21	1,589,632.05	44,363.16
17.00.00.00	Transferencias de Capital	5,605,000.00	3,162,069.62	8,767,069.62	7,730,837.57	1,036,232.05
23.00.00.00	Diminución de otros Activos Financieros	0.00	308,956.48	308,956.48	0.00	308,956.48
	TOTALES	7,525,370.00	5,417,574.41	12,942,944.41	11,510,515.05	1,432,429.36

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Cifras expresadas en Quetzales)

Grupo	Nombre	Asignación Anual	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Pagado y/o Ejecutado	Porcentaje
000	Servicios Personales	2,551,896.08	1,136,478.36	3,688,374.44	3,579,887.75	27.66
100	Servicios No Personales	542,118.92	1,907,551.95	2,449,670.87	2,237,322.84	17.29
200	Materiales y Suministros	75,900.00	730,616.77	806,516.77	744,521.94	5.75
300	Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	3,410,455.00	1,285,582.80	4,696,037.80	1,914,977.80	14.80
400	Transferencias Corrientes	0.00	293,794.89	293,794.89	265,727.21	2.05
500	Transferencias de Capital		35,940.00	35,940.00	34,526.94	0.27
	Servicios de la Deuda Pública y amortización de Otros Pasivos	945,000.00	-14,000.00	931,000.00	930,954.70	7.19
800	Otros Gastos			0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales		41,809.64	41,809.64	41,600.00	0.32
	TOTALES	7,525,370.00	5,417,574.41	12,942,944.41	9,749,518.98	75.33



MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
 AL 04 DE FEBRERO DE 2009
 (Cifras expresadas en Quetzales)

BANCO	CUENTA	MONTO
BANRURAL	3-197-00021-9	0.00
BANRURAL	3-012-16563-3	291,070.20
BANRURAL	3-197-01104-0	2,487,619.18
Crédito Hipotecario Nac.	59-000954-0	3,169.61
TOTAL		2,781,858.99



Handwritten signature and official stamp of the General Accounting Office of the Municipality of La Villa de Tactic, Alta Verapaz, Guatemala.

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 04 DE FEBRERO DE 2009
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CONCEPTO	SALDOS
1	Ingresos tributarios IVA - PAZ	6,050.22
2	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional.	4,079.42
3	Impuesto de Circulación de Vehículos	871.59
4	Propios.	16,267.02
5	Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Admon)	3,582.33
6	Fondo para Control y Vigilancia Forestal de INAB	41,634.30
7	Promudel/GTZ, Kiosco Informativo	4,574.37
8	Ingresos Tributarios IVA - PAZ	244,298.89
9	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	484,415.52
10	Impuesto de Circulación de Vehículos	182,350.04
11	Distribución del Petróleo y sus Derivados.	89,531.27
12	(IUSI) Impuesto Unico S/ Inmuebles (Por Admon)	26,852.75
CUENTAS TRANSITORIAS		
13	Retenciones Judiciales	7,770.00
14	Fondo Rotativo	15,000.00
FONDOS DE FUNCIONAMIENTO		
15	Ingresos tributarios IVA - PAZ	79,554.62
16	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional.	22,115.80
17	Impuesto de Circulación de Vehículos	
18	Propios.	118516.76
19	Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Admon)	2,303.76
FONDOS DE FUNCIONAMIENTO P/GASTOS ESPECIFICOS		
20	Fondo para Control y Vigilancia Forestal de INAB	30,990.59
FONDOS DE INVERSION		
21	Ingresos Tributarios IVA - PAZ	336,938.28
22	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	617,680.01
23	Impuesto de Circulación de Vehículos	
24	Distribución del Petróleo y sus Derivados.	24,477.67
25	(IUSI) Impuesto Unico S/ Inmuebles (Por Admon)	5,375.42
FONDOS DE INVERSION PARA GASTOS ESPECIFICOS		
26	Promudel GTZ/Caminamiento Peatonal Tzalam	107,475.91
27	Promudel GTZ/Drenaje Aldea Guaxpac	13,120.51
28	Instalación de Biodigestores de Aldea Chiji	291,070.20
SALDOS		2,776,917.25

